



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 0411-2022-MINEM/DGM

Lima, 21 ABR. 2022

VISTO, el Informe N° 346-2022-MINEM-DGM-DGES, de la Dirección de Gestión Minera;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0309-2014-MEM/DGM de fecha 10 de diciembre de 2014, se aprobó el listado de las concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2013; incluyéndose en dicho listado a las concesiones mineras: AUGUSTA ELENA TERCERA con Código N° 05003723X01, PALCA TRES con Código N° 05005814X01, PALCA UNO con Código N° 05005812X01, TUMIRI con Código N° 05004166X01, TUMIRI DOS con Código N° 05004167X01, TUMIRI TRES con Código N° 05004168X01 y TUMIRI CUATRO con Código N° 05005809X01;

Que, COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. solicitó la exclusión de catorce (14) derechos mineros del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima a partir del año 2012, por cuanto la unidad minera conformada por dichos derechos se vienen ejecutando actividades de cierre definitivo, razón por la cual no resulta exigible solicitar la acreditación de la citada obligación de trabajo, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 033-2005-EM;

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Cierre de Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM, establece que, iniciada la ejecución del Plan de Cierre Final, de acuerdo al cronograma aprobado en el Plan de Cierre de Minas, no es exigible la obligación de producción mínima;

Que, mediante Resolución N° 0140-2022-MINEM-DGM/V fundamentada en el Informe N° 346-2022-MINEM-DGM/DGES, la Dirección General de Minería resolvió, declarar PROCEDENTE la solicitud formulada por COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. mediante Escrito N° 3278278 de fecha 02 de marzo de 2022, de que se excluya del listado de concesiones mineras cuyos titulares no han cumplido con acreditar la producción o la inversión mínima por los años: 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, a las concesiones mineras: Augusta Elena Tercera con Código N° 05003723X01, Palca Tres con Código N° 05005814X01, Palca Uno con Código N° 05005812X01, Tumiri con Código N° 05004166X01, Tumiri Dos con Código N° 05004167X01, Tumiri Tres con Código N° 05004168X01 y Tumiri Cuatro con Código N° 05005809X01;



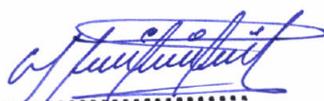
De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM y el literal aa) del artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima por el año 2013, aprobada por Resolución Directoral N° 0309-2014-MEM/DGM de fecha 10 de diciembre de 2014, a las concesiones mineras: AUGUSTA ELENA TERCERA con Código N° 05003723X01, PALCA TRES con Código N° 05005814X01, PALCA UNO con Código N° 05005812X01, TUMIRI con Código N° 05004166X01, TUMIRI DOS con Código N° 05004167X01, TUMIRI TRES con Código N° 05004168X01 y TUMIRI CUATRO con Código N° 05005809X01.

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico-INGEMMET para los fines de su competencia.

Regístrese y Comuníquese



.....
Ing. Melvin Neber Flores Vilca
Director General de Minería

